



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16324959--GDEBA-DPAEISMSALGP Asignar Becas – Programa “Acceso e Inclusión en Salud” [3]

VISTO el EX-2021-16324959--GDEBA-DPAEISMSALGP, por el cual la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud solicita la asignación de becas en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, que desarrolla la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, siendo su implementación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con prórroga a convenir, pudiendo reasignarse tareas y/o sedes en virtud de la planificación anual;

Que la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, requiere a orden 2, la asignación de becas asistenciales en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”;

Que han prestado conformidad a lo solicitado las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal y de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, partir del 15 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2021-19779906-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se indica en cada caso, en la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Los gastos que resulten de la aplicación de la presente serán atendidos con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de esta Jurisdicción destinados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.